

D-152 Declaración Anual de Retenciones Impuestos Únicos y Definitivos

Obligados a presentar esta declaración

Los informantes que se encuentran obligados a presentar este modelo de declaración informativa son las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sujetas o no al pago del impuesto sobre la renta, incluidos el Estado, las entidades del Sistema Bancario Nacional, las instituciones autónomas y semiautónomas, las municipalidades y las entidades a que se refiere el artículo 3 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, que de acuerdo con la legislación vigente deban efectuar retenciones con carácter de impuesto único y definitivo, cuando paguen o acrediten rentas afectas al impuesto sobre la renta a personas domiciliadas y no domiciliadas en el país, incluyendo las que se efectúen sobre retiros anticipados de afiliados a regímenes voluntarios de pensiones complementarias. Asimismo, aquellas que hayan aplicado, a los trabajadores, los beneficios fiscales establecidos en la Ley de Protección al Trabajador o deducidos créditos fiscales a los asalariados.

Información por declarar

Dichas personas y entidades deberán suministrar información sobre las retenciones y deducciones, con el siguiente detalle:

- ✓ Identificación del informado: Número de identificación física o jurídica, en caso de que sea extranjero el (DIMEX) asignado por la Dirección General de Migración y Extranjería, o en su defecto el número de identificación que le fue asignado por la Administración Tributaria, hasta tanto cuente con el documento migratorio.
- ✓ Monto base de retención: Corresponde al monto que se pague o acredite por concepto de ingresos afectos al impuesto sobre la renta.
- ✓ Importe total retenido: Monto retenido según el porcentaje de retención, aplicado a cada obligado tributario en el período.
- ✓ Deducciones por:
 - Aportes a fondos de pensiones complementarias (hasta un 10% del ingreso bruto mensual del trabajador).
 - Créditos fiscales, conforme lo establece el artículo 34 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.



Tipo de Retención efectuada según los códigos que se detallan a continuación

Código	Descripción
SL	Por salarios, jubilaciones, pensiones, dietas y otras remuneraciones por servicios personales, aún no medie relación de dependencia.
SLV	Por devolución de incentivos por retiro anticipado del régimen de pensiones voluntarias.
IN	Por Intereses.
RO	Operaciones por recompras y reportos de valores.
DP	Por dividendos y participaciones.
RE	Por remesas al exterior.
RB	Por retenciones Banca para el Desarrollo.
OR	Por otros conceptos no especificados.

Periodo y plazo para suministrar la información de la declaración

La corresponde al periodo fiscal ordinario, comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de cada año, independientemente de que los informantes estén autorizados por la Dirección General de Tributación a presentar su declaración del impuesto sobre la renta con un período diferente.
La declaración debe presentarse a más tardar el 28 de febrero de cada año.



MINISTERIO
DE HACIENDA

GOBIERNO
DE COSTA RICA